

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2018-00391
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO : WILSON RODRIGO BRICEÑO FORERO

Conforme a las documentales allegadas al proceso, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR que por secretaría se dé traslado a liquidación de crédito allegada por el ejecutante –fs. 67 y 67vto-, conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

SEGUNDO: Vencido el término referido anteriormente, regresen las presentes diligencias a despacho.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 095 hoy 23 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA